Münchener Rück
Munich Re Group

Solvency Consulting Knowledge Series

Todo listo para Solvencia II

Persona de contacto

Kathleen Ehrlich
Tel.: +49 (89) 38 91-27 77
E-mail: kehrlich@munichre.com

¿Desea recibir regularmente informaciones sobre el tema Solvencia II? Encontrará nuestra publicación Knowledge Series en www.munichre.com > Business & Solutions > Solvency II > Knowledge Series

Mayo 2009

A finales de marzo, tras largas negociaciones, el Parlamento de la UE y los ministros de Finanzas europeos llegaron a un consenso sobre las nuevas normas prudenciales que regulan la supervisión de los seguros en Europa. Ello constituye un hito trascendente en la consolidación de la estabilidad de los mercados financieros. Los Estados miembros cuentan con un plazo hasta finales de 2012 para la implantación de esta nueva regulación. La reforma del régimen europeo de supervisión tiene por objetivo ofrecer una mejor protección a los asegurados y aumentar la competitividad internacional de las empresas aseguradoras europeas. Con la aprobación de la Directiva, el CEIOPS puede dedicarse finalmente a las normas de ejecución (nivel 2) del proceso Lamfalussy. En este contexto, el CEIOPS ya ha publicado en marzo de este año varios documentos de consulta.

Desarrollos actuales en el ámbito de la UE

Desde hace algunos meses, tanto el equipo de expertos (Grupo Lasorsière) encomendado por la Comisión Europea como la industria aseguradora llevan insistiendo en que es necesario elaborar cuanto antes una nueva directiva que sustituya las 14 directivas vigentes en la UE. Después de que las tres instituciones (Parlamento, Consejo y Comisión) celebraran un diálogo tripartito en enero de 2009, el 26 de marzo del mismo año el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo se pusieron de acuerdo sobre una posición común. La Presidencia del Consejo dirigida por la República Checa tuvo que enfrentarse sobre todo a la difícil misión de hallar un compromiso para lograr el apoyo necesario para los temas de grupos y una valoración adecuada del riesgo de renta variable. La industria aseguradora, por su parte, hizo varias propuestas en cuanto a estos dos puntos. Sin embargo, la Comisión Europea no recibió ningún apoyo a su propuesta, según la cual la matriz de un grupo empresarial pudiera dotar a sus empresas afiliadas con garantías de capital. Las futuras normas prudenciales establecen que las empresas afiliadas deben disponer de los recursos necesarios que garanticen por completo el capital de solvencia requerido. No obstante, este tema volverá a ser objeto de estudio una vez transcurridos tres años tras la entrada en vigor de la nueva directiva. A pesar de las fuertes protestas expresadas por el resto de los países miembros de la UE, Francia logró imponer una normativa de excepción a favor de los aseguradores franceses. A diferencia de los aseguradores de los demás países de la UE afectados por Solvencia II, los aseguradores franceses disponen de varios años para nivelar el riesgo de renta variable. Sin embargo, una vez transcurridos tres años desde su entrada en vigor, esta normativa también debe ser sometida a un nuevo estudio.
La Directiva fue aprobada el día 22 de abril de 2009 por el Parlamento y el día 5 de mayo de 2009 por el Consejo.

CEIOPS: Desarollos actuales

Los primeros documentos de consulta constituyen la base para la implantación de las medidas
La directiva en materia de supervisión de seguros se limita a los principios básicos que marcan las líneas directrices más importantes. No obstante, las nuevas normas tienen como finalidad crear un sistema que se ajuste rápidamente a los cambios en las condiciones del mercado y los factores externos. Ello incluye también los desarrollos internacionales tales como la reforma de las normas de contabilidad. Por esta razón, se introdujo el sistema Lamfalussy de 4 niveles. Aparte de los principios aprobados en el nivel 1 bajo Solvencia II, que rigen por igual para todos los aseguradores, este sistema también garantiza que las medidas de ejecución sean presentadas en el nivel 2. En julio de 2007, la Comisión europea ya había solicitado al CEIOPS la presentación de sus propuestas hasta finales de 2009. [1]

A este fin, el CEIOPS publicó en marzo los 12 primeros documentos de consulta, los cuales se basan en algunos documentos de cuestiones que ya fueron publicados en 2008. Los documentos de consulta son: [2]

- Documento de consulta núm. 26 Métodos de valoración (incluyendo aproximaciones y simplificaciones) para la determinación de la mejor estimación, conforme al Artículo 85(a)

- Documento de consulta núm. 27 Las obligaciones de seguro se segmentarán en grupos de riesgo homogéneos para calcular las provisiones técnicas, conforme al Artículo 85(e)

- Documento de consulta núm. 28 Valoración del riesgo de incumplimiento por medio de la fórmula estándar y con énfasis sobre la calibración de los parámetros y la determinación de las técnicas apropiadas de reducción del riesgo y las probabilidades de incumplimiento, conforme al Artículo 109

- Documento de consulta núm. 29 Criterios para los fondos propios complementarios que la autoridad de supervisión reconoce de conformidad con el Artículo 92

- Documento de consulta núm. 30 Gestión de futuras primas en el cálculo de las provisiones técnicas de conformidad con el Artículo 85

- Documento de consulta núm. 31 Reconocimiento de los instrumentos de minimización del riesgo con la fórmula estándar

- Documento de consulta núm. 32 Supuestos relativos a futuras decisiones en materia de gestión en el cálculo de las provisiones técnicas de conformidad con el Artículo 85a

- Documento de consulta núm. 33 Exigencias frente a un sistema de gobierno adecuado según Artículo 49

- Documento de consulta núm. 34 Requerimientos por parte de las autoridades de supervisión para garantizar la transparencia, obligaciones de rendición de cuentas y acceso a informaciones de conformidad con el Artículo 30

- Documento de consulta núm. 35 Valoración de los activos y otros pasivos de conformidad con el Artículo 74

- Documento de consulta núm. 36 Régimen prudencial aplicable a entidades con cometido especial de conformidad con el Artículo 209, con énfasis en la autorización, los requerimientos y el ámbito de supervisión.

- Documento de consulta núm. 37 Proceso a seguir para la aprobación de un modelo interno según Artículo 112(1)

Retos para la industria aseguradora

Por lo tanto, aún queda mucho por terminar en la fase de consulta. A lo largo de este año, el CEIOPS seguirá publicando más documentos de consulta.
Tan sólo el enfoque estándar para la evaluación de los futuros requerimientos de capital de solvencia planteará a las empresas de seguros ante una serie de retos. A continuación trataremos algunos aspectos sobre el cálculo de las mejores estimaciones, la valoración del riesgo de incumplimiento, el reconocimiento de técnicas de reducción del riesgo y la certificación de modelos internos.

Valoración de las mejores estimaciones (Documento de consulta núm. 26)

Los resultados de los estudios sobre el impacto cuantitativo muestran que la valoración económica de las provisiones técnicas constituye un desafío para muchas empresas. En el futuro será necesario realizar una valoración coherente con todas las demás partidas del balance y de conformidad con los desarrollos internacionales en el ámbito de la contabilidad y supervisión. Las obligaciones de pago esperadas derivadas del negocio de seguro vigente han de ser estimadas y descontadas.

[1] Disponible on line: http://www.ceiops.eu/media/files/requestsforadvice/2007-07-19ECtoCEIOPS-SII.pdf
[2] Disponible on line: http://www.ceiops.eu/content/view/14/18/

Asimismo hay que añadir un recargo por seguridad (el llamado "margen del riesgo"), dado que las "mejores estimaciones" de los futuros flujos de caja están basadas en determinados factores inciertos. El Documento de consulta núm. 26 recientemente publicado por el CEIOPS tiene por objetivo formular las correspondientes disposiciones de aplicación. Así, por ejemplo, el Documento muestra posibles métodos de valoración, haciendo una distinción entre las diversas técnicas de simulación y los procedimientos analíticos y determinísticos. No se aplicará ningún procedimiento general debido a las divergencias existentes entre las carteras de las empresas de seguros. Por ello, las empresas han de demostrar que el procedimiento que eligieron les permite valorar económicamente la cartera.

Evaluación del riesgo de incumplimiento (Documento de consulta núm. 28)

El riesgo de incumplimiento de la contraparte es el riesgo originado por las posibles pérdidas derivadas del imprevisto incumplimiento, o deterioro de la solvencia, de las contrapartes y los deudores de las empresas de seguros. La valoración de este riesgo realizada sobre la base de factores y con ayuda de la fórmula estándar europea –tal y como había sido ensayado en QIS4– requiere mucho tiempo, sobre todo cuando las empresas trabajan con distintas contrapartes.[3] El despliegue de tiempo y esfuerzos no guarda una relación proporcionada con los requerimientos de capital reales los cuales, según QIS4, en Europa se sitúan en una media de aproximadamente el 4% del capital de solvencia obligatorio básico.[4] En el Documento de consulta núm. 28, el CEIOPS propone un método de evaluación alternativo para clasificar los riesgos de incumplimiento en dos categorías basadas en el tipo de exposición que se valora por separado:

– Tipo 1
Este tipo incluye los contratos resultantes de los acuerdos de reaseguro, titulizaciones y derivados, depósitos en establecimientos bancarios, depósitos retenidos hasta un determinado límite, garantías, letras de crédito y avales.

– Tipo 2
Este tipo abarca todos los créditos sobre intermediarios y otros riesgos de crédito no incluidos en el Tipo 1.

Para determinar el requerimiento de capital correspondiente al riesgo de incumplimiento para las exposiciones Tipo 1, primero se analizan las dependencias entre las probabilidades de incumplimiento de las contrapartes con ayuda de escenarios de estrés. Para calcular a continuación el requerimiento de capital, en lugar de estimar la distribución de pérdida de la cartera, tal y como se suele proceder en la práctica, lo que hay que hacer es estimar la desviación estándar y multiplicarla por un factor predeterminado.

El cálculo del requerimiento de capital para una exposición al crédito Tipo 2 es bastante más sencilla: se determina el valor de mercado de la exposición de crédito para cada contraparte y se multiplica por un factor preestablecido.

No obstante, todavía se está debatiendo sobre el procedimiento para establecer los parámetros y las consultas sobre este tema se tienen previstas para más tarde.

Técnicas de reducción del riesgo (Documento de consulta núm. 31)

La Directiva establece que el requerimiento de capital de solvencia refleje la situación real del riesgo. Por ello se debe prestar debida atención a los instrumentos que utiliza una empresa de seguros para transferir parte de sus riesgos a terceros – tanto el reaseguro tradicional como otras formas alternativas (titulización de riesgos, etc).

Los resultados de los últimos estudios sobre el impacto revelaron que la fórmula estándar aún no considera de manera adecuada este punto.[5]

Por esta razón, el CEIOPS subraya de nuevo en su Documento de consulta núm. 31 la importancia fundamental de las técnicas destinadas a minimizar los riesgos. Asimismo hace referencia a la labor realizada en el marco del nivel 3 del concepto "Lamfalussy", donde un equipo de expertos está trabajando en el desarrollo de soluciones que se someterán a prueba en el quinto estudio sobre el impacto.

En el Documento de consulta núm. 31 también se mencionan los difíciles obstáculos a vencer para el reconocimiento de las soluciones en la transferencia alternativa de riesgos. Una empresa de seguros, por ejemplo, ha de disponer de la competencia necesaria para analizar de forma independiente y controlar permanentemente todos los riesgos que conllevan las complejas transacciones de transferencia.

[3] El capital requerido para el riesgo de incumplimiento se eleva para los aseguradores de Vida a un 3%, para los aseguradores de No Vida excepto Salud a un 5% y para los aseguradores de Salud a un 4%. Informe elaborado por el CEIOPS sobre el Cuarto Estudio sobre el Impacto Cuantitativo (QIS4) de Solvencia II, pág. 189 s., disponible en la página web: http://www.ceiops.eu/content/view/118/124/

[4] El capital requerido para el riesgo de incumplimiento se eleva para los aseguradores de Vida a un 3%, para los aseguradores de No Vida excepto Salud a un 5% y para los aseguradores de Salud a un 4%. Informe elaborado por el CEIOPS sobre el Cuarto Estudio sobre el Impacto Cuantitativo (QIS4) de Solvencia II, pág. 190 s., disponible en la página web: http://www.ceiops.eu/content/view/118/124/

[5] Compárese Münchener Rück (2008): „Impact of reinsurance on risk capital – A practical example" http://www.munichre.com/publications/302-05822_de.pdf

Certificación de los modelos internos (Documento de consulta núm. 37)

De acuerdo con lo previsto en la Directiva, las aseguradoras tienen la opción de utilizar modelos internos completos o parciales para calcular el capital de solvencia obligatorio, lo que les permite reflejar mejor la situación real de riesgo que con la fórmula estándar. Antes de que las autoridades de supervisión autoricen la utilización de un modelo interno, las empresas de seguros deben presentar una solicitud que acredite que se satisface la prueba de utilización, así como las normas de calidad estadística, de calibración, de validación, y las normas sobre documentación. Las autoridades de supervisión deberán decidir si aceptan o rechazan la solicitud en los seis meses siguientes al recibo de la solicitud completa presentada por la aseguradora. Por lo que respecta a la utilización de modelos internos parciales, se introducen requisitos adicionales. Las empresas están obligadas a respetar los principios establecidos en la Directiva para la aprobación de modelos parciales y, además, deben:

– estar en condiciones de justificar la limitación del modelo a un ámbito de aplicación particular

– demostrar que el modelo parcial refleja mejor la situación del riesgo en el área que cubre que la fórmula estándar.

– estar en condiciones de integrar por completo el modelo parcial en la fórmula estándar para calcular el capital de solvencia obligatorio total.

Estos requisitos se establecieron para evitar que una aseguradora solamente haga uso de modelos parciales para aquellas partes de su negocio donde estos modelos tienen un efecto de reducción del requerimiento de capital. Las empresas siempre toman como base el análisis costo-beneficio a la hora de decidir sobre el desarrollo de modelos propios.

Otros desarrollos actuales

Estudios sobre el impacto cuantitativo

No parece factible que la propuesta de la industria aseguradora de estudiar en este año y a nivel europeo el impacto cuantitativo sobre la base de especificaciones técnicas del QIS4. No obstante, algunos Estados miembros de la UE animan a sus aseguradores a que determinen los futuros requerimientos de capital de solvencia sobre la base del año del balance 2008, lo cual supondría una ventaja para las empresas que participaron en estudios anteriores, ya que dispondrían de una serie completa de balances de Solvencia II cuando se introduzcan las nuevas normas. Además, en la crisis financiera actual, estas empresas estarían en condiciones de analizar mejor las situaciones de estrés en el mercado de capital. El CEIOPS tiene la intención de llevar a cabo el quinto estudio sobre el impacto cuantitativo a nivel europeo en 2010. Ya ha comenzado la labor de mejorar la fórmula estándar y las discusiones actuales en el marco de la fase de consulta tendrán una influencia significativa en los desarrollos.

Repercusiones de la crisis financiera en el desarrollo del futuro sistema de supervisión en Europa

El documento recientemente publicado por el CEIOPS se titula "Lessons learned from the crisis (Solvency II and beyond)"[6] y plantea la cuestión sobre cuáles son los aspectos del futuro sistema de supervisión europeo que requieren un reajuste para que el sector asegurador sea aún más resistente frente a la crisis. El enfoque principal se centra en una mayor rigurosidad de los requerimientos para la gerencia de la empresa (Pilar II). Sin embargo, la situación actual en el mercado financiero también ha evidenciado de que es necesario adaptar los parámetros para ciertas categorías de riesgo (p.ej. riesgos de mercado) y revisar en detalle las complejas estructuras corporativas y las estrategias de inversiones.

A fin de evitar futuras crisis en los mercados de capital, la Comisión europea solicitó en octubre de 2008 a un equipo de expertos liderado por Jacques de Larosière, el antiguo jefe del FMI, que preparen propuestas para la optimización de la supervisión europea de servicios financieros. El 26 de febrero de 2009, estos expertos presentaron un informe que contiene 30 recomendaciones, incluyendo una cooperación más estrecha entre los tres comisiones existentes (CEBS, CEIOPS y CESR). Asimismo recomendaron que, aparte de las responsabilidades ya existentes, las autoridades también deberían realizar las siguientes tareas:[7]

[6] Disponible on line: http://www.ceiops.eu/media/files/publications/reports/CEIOPS-SEC-107-08-Lessons-learned-from-the-crisis-SII-and-beyond.pdf

[7] Véase "De Larosière report on cross-border financial supervision released", disponible on line: http://ec.europa.eu/ireland/press_office/media_centre/feb09_en.htm#4

– Intermediación legalmente vinculante entre los supervisores nacionales

– Aprobación de normas de supervisión vinculantes

– Aplicación de medidas técnicas vinculantes en casos concretos

– Gestión y coordinación del Colegio de Supervisores

– Concesión de licencia y control de instituciones que operan a nivel europeo (p.ej. agencias calificadoras)

– Cooperación vinculante con el Consejo europeo para riesgos sistémicos (ESRC[8]), a fin de garantizar una supervisión homogénea

– Función de coordinación fuerte en situaciones de crisis

[8] El objetivo primordial del Consejo europeo para riesgos sistémicos (European Systemic Risk Council – ESCR) consiste en decidir sobre los principios macroprudenciales, establecer sistemas de alerta temprana, controlar los desarrollos macroeconómicos y facilitar la dirección de las acciones a tomar.

Münchener Rück, socio de servicios

Dado que las condiciones marco están sometidas a cambios continuos, la industria aseguradora ha de superar numerosos retos. Las empresas deben reflexionar sobre cómo enfrentarse a las difíciles condiciones en el mercado de capital y, al mismo tiempo, operar eficazmente teniendo en cuenta las nuevas normas de contabilidad y una supervisión más rigurosa. Las modificaciones inminentes en la legislación de supervisión conllevan requerimientos de capital más elevados para muchas empresas. Los clásicos instrumentos para minimizar los riesgos (como, p.ej., el reaseguro) adquieren nueva importancia, no solamente como una forma de reducir los riesgos y los requerimientos de capital, sino también como un instrumento general para el control de la gerencia corporativa. Ello significa que los programas de reaseguro serán diseñados de forma aún más individual.

© 2009
Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft
Königinstrasse 107
80802 München
Alemania
Número de pedido 302-06133